RESOLUCIÓN IM Nº 12.272/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2019 CON ID Nº 367950 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL", A LA EMPRESA RIVAS CONSTRUCCIONES S.A.,CON RUC 80015507-6 EN LA SUMA DE GS. 5.771.628.517 (GUARANÍES CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 19 de Noviembre de 2.019

VISTOS:

*El llamado a Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2019 con ID Nº **369950**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL".**----------*

La dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y,----------

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: b) promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas, ----------

*Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad.... **j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley**; ----------*

Que, el Art. 34° inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

*Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y previa aprobación del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2019, con ID N° **369950**, convocada por la Municipalidad de Caacupé para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL"** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*
Que respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la empresa que a continuación se menciona: ----------

1-CONSTRUCCIONES RIVAS S.A,

2-TC TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES,

3-INGENIERO ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ,

4-COMPAÑÍA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES S.A,

5-CONSULTORA GIMENEZ E HIJOS,

6-MVZ INGENIERIA,

7-BETA INGENIERIA,

8-UB CONSTRUCCIONES,

9-CONSTRUSUR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIEGO RIVEROS
2018-2020
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2018-2020

Que, el informe del Comité de Evaluación conformado según Resolución IM Nº 13.594/2019 ha pronunciado y recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación sea proveída a la Empresa ***RIVAS CONSTRUCCIONES S.A.,CON RUC 80015507-6*** *domiciliado en la Ciudad de San Lorenzo por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para realizar la obra ofertada.*----------

En vista a que la empresa que ha participado en el presente Llamado ha respondido a la solicitud de la Municipalidad de Caacupé de remitir los documentos requeridos, el comité de evaluación funda en las consideraciones arriba mencionadas su recomendación y ratificación de adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa ***RIVAS CONSTRUCCIONES S.A., CON RUC 80015507-6****, en la suma de* ***GS. 5.771.628.517 (GUARANÍES CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE)****.*----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones del Informe del Comité de Evaluación por estar ajustadas derecho conforme se explica y justifica de fecha 11 de Noviembre de 2019.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2019 CON ID Nº 367950 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ - PLURIANUAL", A LA EMPRESA RIVAS CONSTRUCCIONES S.A.,CON RUC 80015507-6 EN LA SUMA DE GS. 5.771.628.517 (GUARANÍES CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICADA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato así también la preparación del mismo respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03.*----------

Art. 3º.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará dichas documentos al legajo correspondiente.* ----------

Art. 4º.- COMUNÍQUESE *a quienes corresponda y cumplido archívese.* ----------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS 2015-2020
INTENDENCIA

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal

Resolución Municipal N° 935/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 ID 367950 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE- PLURIANUAL.----------

Caacupé, 26 de noviembre de 2019

Visto:

El Artículo 166° de la "Constitución Nacional".----------

Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 216° de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

El Artículo 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

La Resolución de la Intendencia Municipal N° 12.272/2019 "Por la cual adjudica el LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2019 ID 367950 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE, a la Empresa "CONSTRUCCIONES RIVAS S. A." por el valor de Gs. 5.771.628.517, (guaraníes cinco mil setecientos setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos diecisiete) y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada, convocada por la Municipalidad.----------

La nota presentada por Intendencia el 19 de noviembre y recibida en la Secretaria de la Junta Municipal según Expediente N° 1350, en la que solicitan la aprobación de la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2019 ID 367950.----------

La Resolución de la Junta Municipal N° 832/2019 "Que aprueba el pliego de bases y condiciones y se autoriza el llamado a Licitación Publica Nacional N° 1/2019 Construcción de pavimento tipo empedrado en la Ciudad de Caacupé, Pluri Anual, ID 367.319.----------

Considerando:

Que, la Municipalidad de Caacupé, como órgano de gobierno local con personería jurídica, dentro de sus competencias, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, conforme a las disposiciones del Art. 5° en su carta orgánica, la Ley N° 3966/2010 y el Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, los recursos financieros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caacupé, según certificado de disponibilidad financiera emitido por la Municipalidad y que consta en el expediente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, sobre "Aprobación de la Adjudicación" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte (20) días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ:

R E S U E L V E:

Art. 1°) – **APROBAR** la Adjudicación correspondiente al llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2019 ID 367950 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE CAACUPE, a la Empresa "CONSTRUCCIONES RIVAS S. A." por el valor de Gs. 5.771.628.517, (guaraníes cinco mil setecientos setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos diecisiete) y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada.-

Art. 2°) –**Comunicar** a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS VINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, ACTA N° 199 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE).----------

Rose Marie Saqueira Rojas
Secretaria

Miguel Angel Gómez Martinez
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------